



**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

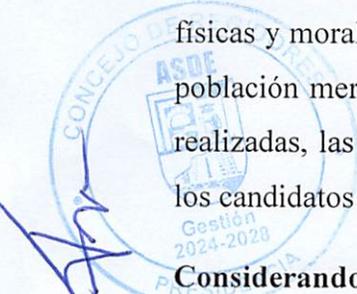
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.21-2025.**

**Considerando:** Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



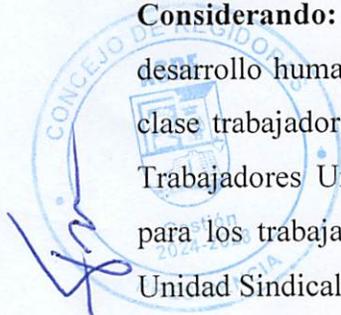
**Considerando:** Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

**Considerando:** Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

**Considerando:** Que en fecha 08 de agosto del año 2022, la honorable regidora Walkiria Medina, realizó el depósito del tema para reconocer al Dr. Domingo Jiménez Medina, como Hijo Distinguido y Meritorio del municipio de Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que el **Dr. Domingo Jiménez** nació en la provincia de La Romana, un 27 de septiembre de 1964. A los 7 años de edad se trasladó junto a su familia al sector Los Mina Viejo. Fue procreado por el señor Baudilio Jiménez (Chachá) y la señora Josefa Medina Castro (doña Fefita), ambos fallecidos, siendo el segundo de cinco hijos. Sus hermanos son Jorge, Felipe, Martha Verónica y Baudilio (hijo), mientras que procreó a Ernesto Aurelio, Violeta Charey y Jesús David.

**Considerando:** Que sus estudios superiores los cursó en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), donde recibió el título de Doctor en Derecho en el año 1995. Realizó diversos estudios sobre los procesos de integración económica, globalización, derechos humanos, seguridad social, derechos fundamentales del trabajo, políticas sociales, derecho laboral, economía política, libre comercio y otros, en países tales como Alemania, Bruselas, Costa Rica, Chile, Argentina, El Salvador, Estados Unidos y Brasil.



**Considerando:** Que el **Dr. Domingo Jiménez**, como trabajador social comprometido con el desarrollo humano, la solidaridad y la justicia social, se destacó en su rol como dirigente de la clase trabajadora, llegando a ocupar la presidencia de la el año 1997, la de Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU), desde donde contribuyó a Alcanzar trascendentales conquistas para los trabajadores del país e impulsó el surgimiento de la Confederación Nacional de la Unidad Sindical (CNUS), siendo el primer presidente de dicha organización.

**Considerando:** Que en el 1983 pasa a acompañar al profesor al prof. Juan Bosch, y junto a él, jugó papeles destacados, dentro las cuales se resaltan que fue miembro de su Comité Central del PLD, responsable del fortalecimiento del sector laboral desde la Secretaría Asuntos Laborales en 1990, regidor del Ayuntamiento del Distrito Nacional, 1994-2002 y del municipio Santo Domingo Este, 2002-2006, asumiendo un arduo rol de vocero de su entonces partido en ambos gobiernos locales.

**Considerando:** Que fue miembro del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) en el gobierno, 1996-2000, subsecretario de Interior y Policía, 2006-2008, ocupando en ese mismo periodo la presidencia ex officio de la Liga Municipal Dominicana (LMD).

**Considerando:** Que mientras estuvo en la LMD (Liga Municipal Dominicana), acumuló todos los viáticos emitidos por esta entidad a su persona y los donó, para la remodelación de la Escuela Primaria Elvira de Mendoza en Santo Domingo Este, donde había estudiado sus primeros años de escolaridad.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Visto:** El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 29/04/2025.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/05/2025.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** Declarar al **Dr. Domingo Jiménez** como Hijo Distinguido y Meritorio del municipio de Santo Domingo Este.

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**SR. MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE